



RSI-MTPS-0010-2016

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA KRISSIA GUADALUPE GIRÓN RAMÍREZ, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las catorce horas con cincuenta minutos del uno de febrero del año dos mil dieciséis, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del uno de febrero del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información recibida en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, interpuesta por la señora Krissia Guadalupe Girón Ramírez; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "Cuántas agencias de domésticas y agencias de empleo están registradas en el Ministerio de Trabajo, desde 2010 a 2015, por departamento, por municipio, por año y mes de registro".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".



- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la solicitante en fecha veintiuno de enero del corriente año, referente a requerir corregir o replantear la redacción de la información solicitada, a fin de que la Unidad Administrativa pertinente de esta Institución localizara y proporcionara los datos oportunos a la referida solicitud de información de conformidad al **artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública** el cual establece lo siguiente: *“Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite”*, en respuesta, se recibió por medio de correo electrónico oficialinformacion@mtps.gob.sv, de la señora Krissia Guadalupe Girón Ramírez, la subsanación a dicho requerimiento, en fecha veintiuno de enero del corriente año, lo cual quedó de esta manera: *“Cuántas agencias de colocación de empleo doméstico y agencias de colocación de empleo, cuyo establecimiento o empresa se encuentran registrados en el Ministerio de Trabajo, desde el año 2010 hasta 2015 (desagregado por departamento, municipio, por mes y año de registro)”*.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(…) En relación a lo solicitado le informo lo siguiente: Que la Oficina de Registro de Establecimientos de esta Dirección, se encuentran inscritas nueve Empresas de Colocación de Empleo, las cuales se encuentran ubicadas en los municipios de San Salvador 4; Ciudad Delgado 1; y San Marcos 1, todos del Departamento de San Salvador; así como también en el Municipio de Antiguo Cuscatlán 3; Departamento de La Libertad, en el periodo comprendido del año 2012 al año 2015. Así mismo le informo que en la Oficina de Registro no se*



encuentra inscrita ninguna empresa de colocación de empleo doméstico. Por lo que remito a usted la información solicitada. Para los años 2010 y 2011 no se ha registrado ninguna empresa”.

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo, según registros de la Oficina de Registros de Establecimientos de la referida Dirección, lo cual se agrega en documento digital adjunto a la presente resolución al correo señalado en la solicitud de información krissgiron86@gmail.com; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora Krissia Guadalupe Girón Ramírez, lo referente a: *“Cuántas agencias de colocación de empleo doméstico y agencias de colocación de empleo, cuyo establecimiento o empresa se encuentran registrados en el Ministerio de Trabajo, desde el año 2010 hasta 2015 (desagregado por departamento, municipio, por mes y año de registro) ”*; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G**



